



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, quince de marzo de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO. 05001 3105 018 2021 00092 00  
DEMANDANTE: JHON JAIRO RUIZ BERBERI  
DEMANDADOS: COLPENSIONES y otros

En el presente proceso, se tiene que, una vez admitida la demanda el despacho ordenó realizar la notificación de la misma a los demandados, pese a esto en el plenario no se observa la notificación realizada a la AFP PROTECCION S.A, en debida forma, pues aunque hay un oficio realizado por el despacho, lo cierto es que no hay trazabilidad del auxilio de dicho oficio por parte de la parte demandante, por tanto el despacho requiere a la parte interesada para que realice notificación conforme a la normatividad vigente, sea decir acorde a los lineamientos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, en consonancia con la sentencia C-420/2020 , puesto que dicha notificación no está acreditada en el expediente, carga que está a cargo de la parte demandante, en consecuencia se exhorta al apoderado de la parte demandante realizar notificación en debida forma, y una vez se acredite la misma se realizara la calificación de las contestaciones incorporadas al plenario.

Por último, se requiere a COLPENSIONES-EICE para que allegue expediente administrativo del demandante, termino 10.

Líbrese los oficios a que haya lugar

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 46 del 16  
de marzo de 2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

s.f

